



150282

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE
DOÑA MARÍA ANGÉLICA REYES GÓMEZ Y DON DIEGO
ARMANDO REYES GARRIDO.**

R. EX. N°:

626

VALPARAÍSO, 20 MAR. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por doña María Angélica Reyes Gómez y don Diego Armando Reyes Garrido; Contrato de reemplazo parcial de fecha 03 de marzo de 2020, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Tomé, don Gonzalo Miguez Núñez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**DON RICARDO**", RPA N° 968735, matrícula N° 1421, de la Capitanía de Puerto de Lirquén; el Informe Técnico N° 3615, de fecha 13 de marzo de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 03 de marzo de 2020, doña María Angélica Reyes Gómez, cédula de identidad N° 8.205.826-5 como reemplazado y don Diego Armando Reyes Garrido, cédula de identidad N° 15.681.136-k, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968735, correspondiente a la embarcación "**DON RICARDO**", matrícula N° 1421, de la Capitanía de Puerto de Lirquén.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 924404 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, inscrito con fecha 24 de septiembre de 2002, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 27 días para el año 2017 y 25 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 25 días para el año 2017 y 23 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura – en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1615979, de fecha 02 de marzo de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "**DON RICARDO**", matrícula N° 1421, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1615980, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**DON RICARDO**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 20 de marzo de 2021.



5.- Que, se certifica, además, que la embarcación "DON RICARDO" posee 18,00 metros de eslora, 6,50 metros de manga, 2,65 metros de puntal y una capacidad de bodega de 80,0 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-Nº 184364, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en Talcahuano, con fecha 02 de febrero de 2005.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 03 de marzo de 2020, por doña María Angélica Reyes Gómez, cédula de identidad N° 8.205.826-5 como reemplazado y don Diego Armando Reyes Garrido, cédula de identidad N° 15.681.136-k, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968735, correspondiente a la embarcación "DON RICARDO", matrícula N° 1421, de la Capitanía de Puerto de Lirquén.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/rca

Distribución:
- María Angélica Reyes Gómez
- Diego Armando Reyes Garrido
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.